Núm. 2054

Sábado 28

de febrero.



AÑO CATORCE.

1846.

Boletin Osicial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 78.)

El Escmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia las

dos Reales órdenes del tenor siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia. La Reina nuestra Señora, en vista de comunicaciones pasadas á este ministerio por el de la Gobernacion, se ha dignado resolver: Que tanto los jueces como los tribunales, cuando tuvieren que recibir declaraciones á los individuos de la Guardia civil ó á los agentes de proteccion y seguridad pública, procuren evitarles, siempre que fuese posible sin menoscabo de la buena administracion de justicia, su presentacion personal en la capital del tribunal ó juzgado, para no distraerlos de sus perentorias ocupaciones en el servicio de su instituto: y que se les reciban las declaraciones, cuando se hallen en puntos

distantes, por medio de exhortos ó despachos cometidos en los términos que previene el reglamento provisional de justicia. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de febrero de 1846. Mayans. S. Regente de la Audiencia de Mallorca."

(Número 79.)

Por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se ha comunicado con esta fecha al de Gracia y Justicia de mi cargo, la Real órden siguiente.=Escmo. Sr.=A los Tribunales de comercio digo con esta fecha lo que sigue.=Enterada S. M. la Reina (que Dios guarde) de un espediente promovido por varios comerciantes de la ciudad de Valencia, en solicitud de que recaiga una aclaración respecto á los artículos 487 y 512 del código de comercio, que tratan de los protestos de letras, sobre la palabra feriado, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, que por dias feriados, para los actos de protesto, no pueden entenderse sino los festivos de precepto, en que no se puede trabajar, ni están abiertos al giro los e critorios de los comerciantes, y de ningun modo los dias de media fiesta, ni vacacion de tribunales.=Lo que de órden de S. M. traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguien. tes .= Dios guarde á V. S. muchos años .= Madrid 7 de febrero de 1846.=Mayans.=Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Junta Gubernativa ha acordado que se obedezcan, guarden y cumplan y se publiquen por medio del Boletin oficial: en su virtud se incluyen en este número. Palma 25 de febrero de 1846. Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Contabilidad. Circular. Faltando alguno de los alcaldes de los pueblos de esta provincia á remitir al comisionado delegado de este gobierno político las cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, correspondientes al último trimestre del año próximo pasado de 1845, encargo á los de esta isla que no lo hayan verificado, cumplan con cuanto sobre el particular se previene en circular de 22 de diciembre del espresado año, inserta en el Boletin oficial núm. 2005 dentro el preciso término de ocho dias, y á vuelta de correo los de Menorca é Iviza, en la inteligencia, de que cualquiera omision en el cumplimiento de esta órden, dará lugar á que exija al infractor la multa de 100 rs. vn. Palma 26 de febrero de 1846. Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Sup senostag sasta AL PUBLICO. The radia sound se-

Bienes nacionales. Con arreglo á lo que me está prevenido por la suprimida Dirección general de rentas y arbitrios de amortización ahora Administración principal de bienes nacionales, recuerdo á todos los que hayan hecho entregas por cualesquiera de los ramos aplicados al propio establecimiento á las comisiones subalternas en las islas de Menorca é Iviza, la obligación que tienen de cangear los recibos interinos facilitados por estas con las cartas de pago libradas por las oficinas principales de la provincia que son los documentos justificativos de su solvencia. Palma 26 de febrero de 1846.—C. E.—Venancio Recio.

Don Miguel Ignacio Artigues presbítero y canónigo de esta Sta. Igtesia Catedral, Juez Colector de Anualidades y Vacantes eclesiásticas de esta Diócesis etc.

Se hace saber á todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho por via de compra, legítima, alodio, o por cualquier motivo, en y sobre cincuenta libras de esta moneda, y un cuarteron de vino moscatel oenso, de la herencia de Guillermo Albertí, hijo de Guillermo, y de Isabel María Vich consortes, que tenia derecho de percibir y cobrar todos los años de Antonio Trobat vecino de la villa de Bañalbufar, en 24 de diciembre, por tierra viña sita en el distrito de dicha villa; comparezcan en este Tribunal por sí, ó por medio de apoderado á deducir de su derecho, dentro el preciso término de diez dias, con los títulos de pertenencia del derecho que entiendan tener: con apercibimiento de que en su defecto y pasado dicho término se procederá á su venta y les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 26 de febrero de 1846.=Miguel Ignacio Artigues.=Por M. D. S. S.=Onofre José Gomila escribano.

Don. Miguel Ignacio Artigues etc.

Se hace saber á todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho por via de compra, legítima, alodio, ó por cualquier motivo, en y sobre quince libras de esta moneda, y medio cuarteron de vino moscatel ó malvasia censo, de la herencia de Guillermo Albertí hijo de Guillermo, y de Isabel María Vich consortes, que tenia derecho de percibir y cobrar todos los años en 24 de junio, de Jaime Ramon Albertí Llopis por casas sitas en el distrito de la villa de Bañalbufar, comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado á deducir de su derecho dentro el preciso término de diez dias, con los títulos de pertenencia del derecho que entiendan tener: con apercibimiento de que en su defecto y pasado dicho término, se procederá á su venta y les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 26 de febrero de 1846.=Miguel Ignacio Artigues.=P. M. D. S. S.=Onofre José Gomila escribano.

Continúa la lista de los accionistas al empréstito de 60000 rs. para

salvinario, des 285 por 19							Número de acc	iones.
D. Olegario Desvalls.							3	
Joaquin Scheidnagel.				157222			1	
D. Felipe Villalonga Mir							2	
Triguel Darbarin.					-		2	
TATALLIU IATAAO!							2	
Juan Antonio Puster v	Santa	ndr	eu.				2	
Ayuntamiento de Mana	cor.						4	
redro José Capo Pro. 1	rector	r de	IVI	onti	11r1.		I	
D. Juan Ferrando Pro.							Tien I	

COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

DE PROPIETARIOS TERRITORIALES DE LAS BALEARES.

Se avisa à los SS. socios para la junta general que ha de celebrarse el diez del próximo marzo á las doce del dia en el entresuelo del Casino palmesano, suplicándoles que se sirvan asistir por deberse tratar suntos de grave interés para la Asociacion. Palma 26 de febrero de 1846.—Antonio Fluxá y Massanes vocal secretario.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.

Habiendo presentado D. Agustin Vecino y Peñaranda el título á su favor de licenciado en jurisprudencia, esta Junta prévios los requisitos y formalidades establecidos en las órdenes vigentes ha tenido ábien, en sesion de 14 de los corcientes admitirle en este ilustre Colegio, y que se publique. Palma 26 de febrero de 1846.—Bernardo Nadal, Decano = P. A. de la J.—Juan Bautista Socías, contador secretario.

Por disposicion del M. I. señor Intendente de esta provincia el sábado 28 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederà á la subasta de la recomposicion del bote de carabineros de foudeos de este puerto segun los presupuestos y pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 26 de febrero de 1846.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1ª quincena del mes de febrero del año de 1846.

Medida y peso	m	alle	orgi	in.			Libras	suel.	din
Trigo, cuartera							4	7	99
Centeno, idem						٠.	2	99	99
Cebada, idem							2	8	99
Garbanzos, idem .			1197	DDE	BE		4	2	99
Arroz, arroba					100	08	I	11	11
Aceite, cuartan .		10D	.0	2.3	1700		01 091	3	99
Vino, cuartin							of To	18	99
Aguardiente, idem.							4	10	99
Vaca, libra				.V	T.	321	99	8	99
Carnero, idem 36 or	ıza	s.	ATE	OT)	30.00	TIP	99	9	99
Tocino, idem		ejn.	1 2	100	-	101	99	10	99
Trigo candeal, cuarter								10	99
Habas, idem								4	99
Habichuelas, idem.	901		1	2,80			6	12	99 11
Guijas, idem	190	0	M	7	2,0		3 10A	99	99
Leña, quintal							99	7	6
Carbon, idem	Ц		1310	. (N	H.	GOP I	2	29
Algarrobas, idem								18	6
Almendron, idem								13	4
Queso, idem		. 6			tiei	1	10	99	99
Lana, idem								10	99
Palma 16 de febrero d								Eddinas	10000

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1ª quincena del mes de febrero.

Medida y peso	ma	ılloı	rqui	n.		Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera .						4	4	29
Centeno, idem	F.				1	99	99	29
Cebada, idem						3	99	99
Garbanzos, idem .							2	99
Arroz, arrobas	His.	ig				I	14	8
Aceite, cuartan .	1912					I	11	99
Vino, cuartin						99	6	99
Aguardiente, idem.						99	99	99
Vaca, libra						99	5	99

								2	13
Carnero, idem	e lin	10	0,00	0,0	0.0	99	5	99	
Tocino, idem								99	
Trigo candeal, cuartera						4	13	99	
Habas, idem		nin.	010	Hos		3	12	29	
Habichuelas, idem .						99	99	99	
Gnijas, idem	0.					3	12	99	
Lena, quintal						- 99	5	99	
Algarrobas, idem						99	99		
Carbon, idem						99	19	99	
Almendron, idem						99	99	99	
Queso, idem						15	18	99	
Lana, idem						99	99	29	
Ciudadela 16 de febrero	de	18/	6	- E	a	lcalde	-Inan (Carreras	4.

Idem en el mercado de Iviza durante la 1ª quincena del mes de febrero.

Medida	y p	eso	ma	llor	qui	n.	L	Libras	suel.	din.
Trigo, cuartera						-		4	4	99
Centeno, idem.								99	99	99
Cebada, idem .	3							2	2	99
Garbanzos, idem								5	8	99
Arroz, arroba.								r	r	8
Aceite, cuartan.						4,		99	18	99
Vino, cuarter .								1	10	99
Aguardiente, iden									5	10
Vaca, libra								U	99	99
Carnero, idem .									9	99
Tocino, idem .									9	99
Trigo candeal y	xe.	Xa.	cua	rte	ra.				99	99
Habas idem .								9	99	99
Habichuelas, iden).							5	8	99
Guijas, idem				-0:	50-			3	99	99
Len, quintal .								99	3	99
Carbon, idem .									12	99
Algarrobas, idem								99	15	- 99
Lana, idem									99	99
Almendron idem.								99	99	99
Queso, idem									99	99
Iviza 16 de fe										

Idem en el mercado de Inca durante la 2ª quincena del mes de enero.

Medida y pes	80 M	nall	orq	uin.			Libras	suel.	din.
Trigo, cuartera						-	3	12	99
Centeno, idem							99 .	99	99
Cebada, idem							2	2	99
Garbanzos, id							3	9	99
				1			I	ma o em	2
Aceite, cuartan							29	16	8
Vino, cuartin							99	17	4
Aguardiente, idem							4	99	99
Vaca, libra		11-	- 1	181	ale	011		99 119	99
Carnero, idem 36	onz	as.					29	- 7	99
Tocino, idem	al	SIN	D'14	b p	sie!	1	99	29	29
Trigo candeal, cuart	era	.0	1931	101	de		4	99	22
Habas, idem							3		29
Habichuelas, idem.	I		ilig	rioli	2277	083	4	3	29
Guijas, idem		-			•	-		15	
Leña, quintal					•	-		5	99
Carbon, idem					*			4	
Algarrobas, idem .	•							18	
Almendron, idem.		,					29		99
Queso, idem						•		99	99
Lana, idem		*		3				99	99
		0 . 0		171	:		15	99	99
Inca 30 de enero d	e I	040		El I	alca	lde	-Keur	a. mail	

-0=0-

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.